

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Siendo las **12 horas con 02 minutos** del día **lunes 10 de octubre del año 2022**, en el Recinto Municipal de San Quintín, en atención a la convocatoria emitida mediante Oficio **SG/405/2022**, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; reuniéndose los Concejales **Jorge Alberto López Peralta, Selvio Ibáñez Guzmán, Celeste Gómez Juárez, Anayeli Bautista Tenorio y Arnulfo Silva Martínez**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas, en el Decreto número 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California Transitorio SÉPTIMO y en el PRIMER y SEGUNDO Artículo del Acuerdo dictado por el H. Congreso del Estado de Baja California XXIII Legislatura mediante el cual se designan a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como lo establecido en los **Artículos 43, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 64** y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contando con el Quórum legal requerido, se lleva a cabo la presente Sesión bajo el siguiente orden del día:-----

### ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior.** -----
4. **Presentación y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto por la que se adiciona el Capítulo I bis al Título Tercero Derechos, así como los artículos 24 bis, del 1 al 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022.** -----
5. **Solicitud de autorización de entrega de remuneración extraordinaria no regularizable a elementos de Seguridad Pública Municipal.** -----
6. **Solicitud de aprobación de la séptima Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.** -----
7. **Clausura de la Sesión.** -----

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

El Concejales Presidente **Jorge Alberto López Peralta**, declara iniciados los trabajos de la presente Sesión, solicitando a la Secretaria General con facultades de Fedataria la **Lic. Yossagen González Vega** para que se haga el pase de lista, hecho lo anterior se hace constar que se encuentran presentes: -----

**Concejal Selvio Ibáñez Guzmán, Concejal Celeste Gómez Juárez, Concejal Anayeli Bautista Tenorio, Concejal Arnulfo Silva Martínez, Concejal Jorge Alberto López Peralta.** -----

Acto seguido, en uso de la voz la Secretaria General, la **Lic. Yossagen González Vega** informa al Concejal Presidente, que se cuenta con la asistencia de cinco Concejales por lo que se declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria del lunes 10 de octubre del 2022**, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín solicitando el **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, se proceda al **segundo punto** del Orden del día. -----

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

El **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita continuar con el punto **número dos** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Lic. Yossagen González Vega**, procede a dar lectura al Orden del Día: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior.** -----
4. **Presentación y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto por la que se adiciona el Capítulo I bis al Título Tercero Derechos, así como los artículos 24 bis, del 1 al 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022.** -----
5. **Solicitud de autorización de entrega de remuneración extraordinaria no regularizable a elementos de Seguridad Pública Municipal.** -----
6. **Solicitud de aprobación de la séptima Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.** -----
7. **Clausura de la Sesión.** -----

Concluida la exposición del Orden del día, se somete a **votación económica** de los Concejales el **punto número dos**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes. -----

**3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.** -----

El **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita pasar al **punto número tres** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura de las **Acta de**

**Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2022** ya que su contenido, es del conocimiento de los Concejales. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, con autorización del **Concejal Presidente** somete a votación económica la dispensa de la lectura de la misma, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, el contenido del **Acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2022**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)**, **Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Concejal Arnulfo Silva Martínez, (a favor)** y **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes.-----

**4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS AL TÍTULO TERCERO DERECHOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 24 BIS, DEL 1 AL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz a el **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, procede a exponer lo siguiente: -----

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA**

HONORABLES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 81 Y 82 APARTADO A, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 3, 4 Y 7 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 7 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, 1, 4, 5, 6, 11 FRACCIÓN I, 12, 24, FRACCIÓN IV, 66, 67, 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, ESTOS DOS ÚLTIMOS APLICADOS DE MANERA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO NO. 46 RELATIVO A LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO

APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS AL TÍTULO TERCERO, DERECHOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 24 BIS, 24 BIS 1 AL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, BAJO LA SIGUIENTE:-----

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Que en fecha 27 de febrero de 2020 fue publicado el Decreto número 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, mismo que sufrió modificación mediante decreto número 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 19 de febrero del año 2021, por Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, celebrada en fecha 02 de septiembre de 2020, se designa al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de octubre de 2020.-----

**SEGUNDO.** - Que en fecha 09 de diciembre de 2021 fue aprobado mediante sesión ordinaria virtual de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, misma que fue publicada en fecha 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.** - Que el Municipio de San Quintín, históricamente ha presentado rezagos en su infraestructura de iluminación y alumbrado público, siendo un factor clave para mantener la seguridad en las comunidades, el desarrollo sano de la convivencia familiar y acciones recreativas de las y los San Quintinenses. -----

**CUARTO.-** Que geográficamente, la cabecera municipal y las siete delegaciones que conforman el municipio de San Quintín, presentan distancias considerables de lejanía para la atención y respuesta inmediata de acciones en materia de seguridad pública, por lo que el contar con las vialidades, espacios públicos, parques y otros lugares de uso común debidamente iluminados, se convierte en prioridad para fomentar e incrementar las interacciones sociales, fortalecer la seguridad vial, y disminuir la actividad delictiva.-----

**QUINTO.** - Adicionalmente, como sabemos el Municipio de San Quintín es de reciente creación, de tal manera que detonar su desarrollo y atraer inversiones y turismo es clave para fortalecer el crecimiento y desarrollo económico de San Quintín. Aunado a lo anterior, algunos de los principales elementos para mejorar la competitividad de las esferas municipales, es disminuir la actividad delictiva, incrementar la productividad y confianza en la población, mejorar la seguridad vial, y atraer inversiones que participen en desarrollo de este naciente Municipio, beneficiando a toda la población en general. -----

Por tales razones, resulta prioritario garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, por medio de la red de alumbrado público en el Municipio de San Quintín, Baja California. -----

**SEXO.** - Que dentro de las facultades como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, me confiere la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se encuentra la disposición legal de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, así como ejecutar los planes y programas municipales, implementando los controles presupuestales correspondientes a fin de formular la cuenta pública que será sometida al Congreso del Estado; así mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, es facultad de los integrantes del Concejo presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal del municipio de San Quintín, Baja California.-----

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual dispone: -----

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.** -----
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. --

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Así mismo, el **artículo 82, Apartado A, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, establece: -----

**ARTÍCULO 82.-** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes. -----

**A. ATRIBUCIONES:** -----

**I.-** Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

**B. FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:** -----

**II.-** Alumbrado Público. -----

Que los **artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, mismos que establecen las atribuciones del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento: -----

**ARTÍCULO 3.-** De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: -----

**I.-** Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno. -----

**ARTÍCULO 4.-** Del Órgano de Gobierno Municipal. - El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -

**ARTÍCULO 7.-** Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

**I.-** Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal. -----

Así mismo, el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen: -----

**ARTÍCULO 10.-** Del Régimen Hacendario Municipal. - Los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**ARTÍCULO 11.-** De la Hacienda Municipal. - La hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor de conformidad con las disposiciones constitucionales aplicables, la Ley de Hacienda Municipal y demás normatividad relativa. -----

De igual forma el artículo **1 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, establece que "tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada,

Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California”.

Asimismo, los **artículos 24 y 67** del Reglamento en mención, señalan: -----

**Artículo 24.-** Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones: -----

**IV.-** Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal. -----

**SÉPTIMO.** - Es por lo que, resulta de suma importancia el tema que aborda la presente iniciativa, siendo la de incorporar el **DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, apartado en el que nuestras comunidades fueron entregadas mostrando un claro abandono en servicios, siendo uno de los más preocupantes el de alumbrado público, situación que se busca erradicar al incorporar en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

El cobro del derecho de prestación del servicio de alumbrado público conocido como **DSAP**, que se entiende por la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, por medio de la red de alumbrado público en el Municipio de San Quintín, Baja California. -----

Esta pequeña aportación que se pretende incorporar a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022, nos permitirá sentar las bases financieras como un municipio de nueva creación en materia de alumbrado público, y hará posible proyectar e iniciar un programa integral para introducir gradualmente alumbrado público en las diversas delegaciones de nuestro municipio, que actualmente carece de iluminación en los espacios públicos, vialidades, parques y otros lugares de uso común que son fundamentales para desarrollo y convivencia de la población, en el que tenemos como objetivo incrementar la convivencia familiar en horarios vespertinos, disminuir la actividad delictiva y establecer una mejora en seguridad vial.-----

Es importante mencionar que, en fecha de 31 de marzo 2021, el municipio de San Quintín se entregó con un total de 4,201 luminarias, de las cuales 784 lámparas LED y 301 lámparas de vapor de sodio no funcionaban. Actualmente, se han instalado un total de 90 luminarias LED en diferentes comunidades del municipio de San Quintín, así mismo se dio mantenimiento y se repararon 551 luminarias, que incluyen

instalación, sustitución de arbotantes o postes de concreto, además de sustitución de cableado por daños y accidentes vehiculares. -----

Con la incorporación de esta modificación a nuestra Ley de Ingresos, se podrá solventar el gasto de mantenimiento y operación de las luminarias que actualmente se encuentran en funcionamiento y proyectar instalación de otras más. Es importante puntualizar que a la fecha nuestro municipio no cuenta con ningún ingreso etiquetado para tal fin, y que de conformidad con lo establecido en el artículo **115, fracción III, inciso b)** de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los municipios la prestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público, motivo por el cual se considera pertinente incorporar este cobro del derecho tal y como lo prevén los diversos municipios de nuestro Estado y que antes de que San Quintín fuera un municipio, su bien dicho cobro se realizaba a la población, y el mismo no se reflejaba en beneficios directos para esta, hecho que cambiara en esta ocasión. -----

Ahora bien, la base para este derecho de prestación de servicio de alumbrado público que se propone es el costo anual globalizado del servicio de alumbrado público erogado por el municipio, entre el número de usuarios que obtienen el servicio, dividiendo el cociente entre doce para sacar el monto mensual, siendo así que resulta un incremento del 25% de la cantidad que los usuarios han venido y siguen aportando.-----

En ese sentido, el municipio de San Quintín en apego a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, de conformidad con la fracción IV del artículo 31 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la intención de no representar un incremento de carga económica a los ciudadanos, establece una cuota fija de \$51.98 MN (Cincuenta y un pesos 98/100 Moneda Nacional) mensuales, cuota que el ciudadano ha venido aportando en el año 2021 y actualmente, dejando sin efecto el incremento del 25% resultante de la base para este derecho, el incremento por la actualización de la Unidad de Medida de Actualización en febrero 2022, ni la inflación económica derramada.-----

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de este Honorable Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, la siguiente: -----

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPITULO I BIS AL TÍTULO TERCERO DE DERECHOS, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 24 BIS, 24 BIS 1, 24 BIS 2, 24 BIS 3 Y 24 BIS 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----**

## TÍTULO TERCERO DERECHOS

### CAPÍTULO I BIS: DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**Artículo 24 BIS.** – Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el servicio de iluminación, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, que las autoridades municipales otorgan en espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de San Quintín. -----

Son sujetos de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público a que se refiere el párrafo anterior, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de San Quintín, Baja California con las excepciones dispuestas en este capítulo. --

El derecho por Servicio de Alumbrado Público se causará mensualmente conforme a una cuota fija de \$51.98 pesos (Cincuenta y un pesos 98/100 M.N.). -----

**Artículo 24 BIS 1.- Este derecho se causará conforme a lo siguiente: -----**

La base de este Derecho es el costo anual globalizado del servicio de alumbrado público erogado por el municipio, el cual incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias, además de gastos administrativos, servicios contratados a terceros, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio.-----

La cuota fija para el pago del Derecho por Servicio de Alumbrado Público se obtuvo como resultado de dividir el costo anual del ejercicio fiscal 2021 erogado por el Municipio en prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente fue dividido entre 12 para determinar el monto mensual del derecho a pagar. -----

**Artículo 24 BIS 2.-** No estarán obligados al pago de este derecho los Inmuebles de uso Público de las Entidades Federales, Estatales y Municipales. -----

**Artículo 24 BIS 3.-** El pago deberá realizarse dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause, en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto. -----

El citado plazo y lugar de pago, podrá modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución. Para tal efecto, las instancias competentes del Municipio podrán celebrar convenios a través de los cuales se logre lo indicado con anterioridad. -----

**Artículo 24 BIS 4.-** Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en esta sección, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación, instalación, reparación, servicios contratados a terceros, limpieza y renovación, así como en caso rubros de sueldos, gastos administrativos y honorarios relacionados con este servicio.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado-----

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **iniciativa de Decreto por la que se adiciona el Capítulo I bis al Título Tercero Derechos, así como los artículos 24 bis, del 1 al 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Concejal Arnulfo Silva Martínez, (a favor) y Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes: -----

### 5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA NO REGULARIZABLE A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Concejal Ing. Arnulfo Silva Martínez**, procede a exponer lo siguiente: -----

### PRESENTACIÓN DEL PUNTO

Hemos analizado en la Comisión de Seguridad Pública Municipal, la necesidad de apoyar con una remuneración extraordinaria a los elementos de Seguridad Pública del Municipio, por la buena disposición y acciones extraordinarias que han realizado en beneficio de la seguridad de San Quintín. -----

Dicha remuneración extraordinaria asciende a un total de \$484,500.00 la cual se ha solicitado que se incluya en el Presupuesto de Egresos para que pueda ser debidamente entregado a los elementos. -----

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

La Lic. **Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **autorización de entrega de remuneración extraordinaria no regularizable a elementos de Seguridad Pública Municipal**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Concejal Arnulfo Silva Martínez, (a favor) y Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes:-----

**6.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz la **Concejal Celeste Gómez Juárez**, procede a exponer lo siguiente: -----

**PRESENTACIÓN DEL PUNTO**

Hemos recibido de parte de la Dirección de Administración y Finanzas, la solicitud de análisis y autorización en su caso de modificación presupuestal, consistente en transferencias entre partidas del grupo de servicios personales, para reasignar y ajustar importes de partidas específicas, de acuerdo con la proyección de cierre actualizada e incluir la remuneración extraordinaria de los elementos de Seguridad Pública Municipal.-----

**Las transferencias que se solicitan se detallan de la siguiente manera: ---**

PARTIDAS E IMPORTES A DISMINUIR			PARTIDAS E IMPORTES A AMPLIAR		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	MONTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	MONTO
11301	SUELDO TABULAR	3,326,127.48	12101	HONORARIOS ASIMILABLES SALARIOS	450,415.34
15403	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	16,649.22	13202	PRIMA VACACIONAL	114,671.32
15404	BONO EFICIENCIA	564,352.86	13203	AGUINALDO	2,186,205.15
15406	FOMENTO EDUCATIVO	174,850.96	13401	COMPENSACIONES	174,577.25
17103	ESTÍMULOS AL PERSONAL	214,408.62	15401	CANASTA BÁSICA	566,950.80
			15402	BONO TRANSPORTE	285,741.33
			15405	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	484,500.00
			15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	53,327.95
TOTAL DISMINUCIONES \$ 4,296,389.14			TOTAL AMPLIACIONES \$ 4,296,389.14		

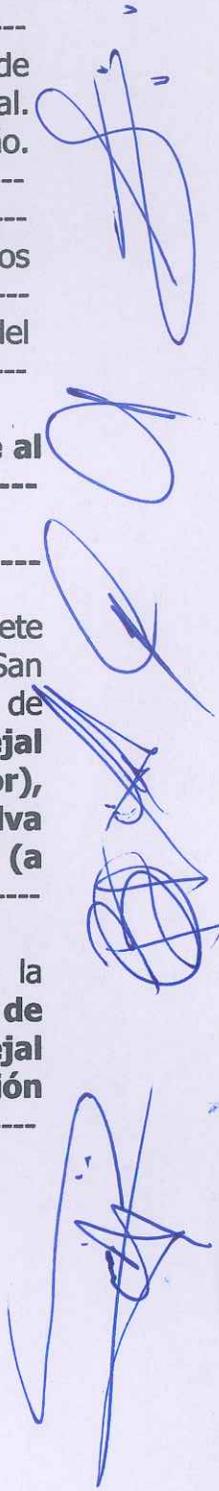
- La partida de honorarios asimilables a salarios es en virtud de que han tenido que hacer contrataciones de elementos que apoyen en funciones en el Concejo y se hacen por este esquema al no contar con plazas vacantes. -----
- La prima Vacacional, dado que se actualizó el cálculo. -----
- Respecto al Aguinaldo se incluyó la parte proporcional que se paga en el mes de enero pero que debe quedar por normatividad registrado en este ejercicio fiscal.
- En compensaciones, es derivado del cálculo actualizado por la totalidad del año.
- Canasta básica, con base a la proyección de cierre. -----
- En Bono de transporte, con base a la proyección de cierre. -----
- Bono por buena disposición para incluir la remuneración extraordinaria de los elementos de Seguridad Pública. -----
- Otras prestaciones contractuales, con base a la revisión de esta prestación del personal sindicalizado. -----

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **séptima modificación presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Concejal Arnulfo Silva Martínez, (a favor) y Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes:-----

Continuando con el Orden del Día, el punto **número siete**, corresponde a la **Clausura de la Sesión**. Siendo las **12 horas con 38 minutos** del día **10 de octubre del 2022**, no existiendo asuntos pendientes por desahogar. **El Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da por terminada la presente **Sesión Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----



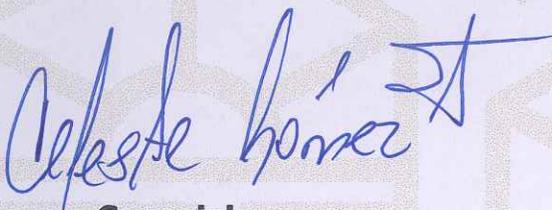
**Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**



**Secretaria Fedataria  
Lic. Yossagen Gonzalez Vega**



**Concejal Presidente  
Jorge Alberto López Peralta**



**Concejal  
Celeste Gómez Juárez**



**Concejal  
Selvio Ibáñez Guzmán**



**Concejal  
Arnulfo Silva Martínez**



**Concejal  
Anayeli Bautista Tenorio**